

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 116. Este Periódico se publica los **Lunes, Miércoles y Viernes** de cada semana.  
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. a 1 mes.  
Fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 id.

Viernes 27 de Setiembre.

PUNTOS DE SUSCRICION. En Cáceres, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llanó, núm. 17.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1861.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en S. Ildefonso sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En conformidad con lo que previene el artículo 2.º de la ley de 28 de Abril de 1849, el Iltre. Ayuntamiento de esta Capital, asociado del competente número de mayores contribuyentes, acordó con fecha 19 de Junio último la exaccion en el presente año de seis prestaciones por cada individuo de los comprendidos en la citada ley, para la reparacion del camino que conduce á la dehesa nombrada «Cáceres el Viejo», donde se celebra la feria creada últimamente, y otras salidas de esta villa. Ahora, teniendo en cuenta lo difícil y oneroso, y por lo mismo inconveniente, que se haria la exaccion del total de dichas prestaciones en el corto término que resta, una vez aproximada la época en que deben dar principio las faenas agrícolas, sin que antes, por la demora que ha sufrido la formacion y rectificación del padron correspondiente, haya habido términos hábiles de expedir aquel servicio, he resuelto queden reducidas á dos solamente las seis prestaciones acordadas, y que se destinen á la reparacion del camino que se dirige al punto donde se verifica la feria indicada.

Lo que he dispuesto se publique en este Periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta poblacion.

Cáceres 25 de Setiembre de 1861.

El Gobernador,  
FRANCISCO BELMONTE.

#### Seccion de Fomento.—Montes.

#### Rectificación.

La subasta anunciada para el día 5 de Octubre próximo, en el Boletín oficial de 20 del corriente, número 113, del fruto de bellota de los quintos de las Navas, Rivera de idem y Rivera de Brozas, se verificará solo ante el Alcalde constitu-

cional de Brozas, omitiendo el remate que habia de hacerse en este Gobierno, segun estaba anunciado, en razon á no ser de mayor cuantía.

Lo que he dispuesto se haga saber para conocimiento del público.

Cáceres 26 de Setiembre de 1861.

El Gobernador,  
FRANCISCO BELMONTE.

En la Gaceta de Madrid, núm. 262, correspondiente al año actual, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de orden público.—Negociado 3.º—Quintas.

Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 13 de Enero del año último haciendo presente la conveniencia de recordar á los Consejos provinciales lo dispuesto en la de 10 de Setiembre de 1842 sobre comunicacion de los datos y noticias que les reclamen los Capitanes generales para la mejor instruccion de los expedientes relativos al reemplazo:

Vista la citada Real orden de 10 de Setiembre de 1842:

Considerando que su contenido se refiere á la ordenanza de 1837 para el reemplazo del ejército, y á la ley de Diputaciones provinciales de 3 de Febrero de 1823, ninguna de las cuales se halla hoy vigente:

Considerando que, por la buena armonía que debe reinar entre las Autoridades dependientes de distintos Ministerios, es conveniente que unas y otras se proporcionen los datos y noticias que necesitan para ilustrar su opinion y procurar el mejor despacho de los expedientes:

Considerando que esto debe entenderse sin que por ello se ejerza inspeccion sobre sus actos, ni sean revisados los acuerdos que dicten dentro del círculo de sus atribuciones por otras Autoridades que aquellas á quienes compete este derecho con arreglo á las disposiciones vigentes:

S. M., de conformidad con el dictámen de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer que las Autoridades dependientes de este Ministerio proporcionen á las que lo sean de otro los datos, noticias ó antecedentes que soliciten, si no hubiere inconveniente en comunicarlos, entendiéndose que es solo con el objeto de facilitar el despacho de los negocios; pero de ninguna manera para conocer del fallo que aquellas competentemente autorizadas hayan dictado, lo cual solo corresponde á sus respectivos superiores.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Consejo y Ayunta-

mientos de esa provincia y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 14 de Setiembre de 1861.—Calderon Collantes.—Sr. Gobernador de la provincia de...

En la Gaceta de Madrid, núm. 260, correspondiente al 17 del actual, se halla inserto lo que sigue:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de orden público.—Negociado 3.º—Quintas.

El Sr. Ministro interino de la Gobernacion dice con fecha de ayer desde San Ildefonso al de la Guerra lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) del expediente que de Real orden se remitió por el Ministerio del digno cargo de V. E. á este de la Gobernacion con fecha 11 de Agosto de 1859, y en el que con motivo de haber sido declarado inútil para el servicio militar Pedro Gonzalez Alvarez, sustituto de Santiago Rodriguez, quinto del reemplazo de 1837 por el cupo de Candin, provincia de Leon, se sirvió V. E. proponer la adopcion de una medida general que evite los perjuicios ocasionados al ejército con las bajas de sustitutos admitidos en virtud de documentos falsos ó con inutilidad fisica anterior á la época de su ingreso en caja:

Vistos los artículos 139, 140, 141, 143, 144, 145, 148, 162 y 163 de la ley de reemplazos vigente:

Considerando que por la misma solo se impone al sustituto la obligacion de ingresar en lugar del sustituto en los casos de que este desertase dentro del primer año, contado desde el dia de su admision definitiva en caja, y de que siendo sustituto por cambio de número le alcanzase la suerte de soldado en los reemplazos sucesivos:

Considerando que una de las consecuencias de la responsabilidad de los facultativos, segun el citado art. 163, es la indemnizacion al Estado por el mozo que hubiere sido dado de baja ó haya dejado de ingresar en filas:

Considerando que los Tribunales de justicia, que son los competentes para entender en esta clase de asuntos, conocen ya del hecho que dió origen á este expediente;

S. M., oido el dictámen de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado, se ha servido declarar al sustituto Santiago Rodriguez libre de la obligacion de cubrir nuevamente su plaza por cualquiera de los medios legales: resolver que, en cuanto al modo de reemplazar la baja ocasionada por la inutilidad fisica del sustituto Pedro Gonzalez Alvarez, se esté á lo que fallen los Tribunales acerca de la responsabilidad de los facultativos

y demás personas que intervinieron en la admision de dicho sustituto; y disponer se manifieste á V. E. que no hay necesidad de adoptar ninguna medida general para evitar perjuicios de esta clase al ejército, toda vez que la ley impone la obligacion de que le indemnicen las personas responsables de los mismos perjuicios, y que por circular de 20 de Mayo de 1858 adoptó este Ministerio las disposiciones necesarias para evitar en cuanto cabe, y anular en su caso, la admision de sustitutos que no tengan para serlo las circunstancias exigidas por dicha ley. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que esta resolucion se publique para que sirva de regla constante en lo sucesivo.»

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1861.—El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de...

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

##### Distrito forestal de Cáceres.

El día 10 de Octubre próximo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el Gobierno de provincia, ante el Sr. Gobernador de la misma, y en las Casas consistoriales del pueblo de Serradilla, ante el Presidente de su Ayuntamiento, la subasta de los pastos de año entero y fruto de bellota de las dehesas Ventosa y Marijuan, pertenecientes á los propios del pueblo citado, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por decreto del Sr. Gobernador, fecha 22 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliegos de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es las cantidades siguientes:

	Pastos.	Bellota.
Ventosa.....	10.000	2.200
Marijuan.....	11.500	2.500

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 23 de Setiembre de 1861.—El Ingeniero, Buenaventura Bachiller.

El día 12 de Octubre próximo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Almaráz, la subasta de los pastos de invierno de la dehesa boyal, perteneciente á sus propios, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por decreto del Sr. Gobernador, fecha 26 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con en-

tera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 8.600 reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 26 de Setiembre de 1861.—El Ingeniero, Buenaventura Bachiller.

*Don Juan Alvarez, Alcalde constitucional de esta villa de Deleitosa,*

Hace saber: Que la corporacion municipal, asociada de un número duplo de contribuyentes, tiene acordado subastar los ramos de consumo para el año próximo venidero, en los dias 13 y 20 del mes de Octubre inmediato, bajo las condiciones que constan en expediente que ha de estar de manifiesto en la Secretaria, siendo su tipo el siguiente:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	50 por 100 para gastos provinciales.	50 por 100 para gastos municipales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	1800	900	81	15 66	2781
Aguardiente.....	348	174	15 66	39 37	537 66
Acete.....	875	437 50	39 37	1351 87	1351 87
Vinagre.....	30	40	3 60	123 60	123 60
Carnes.....	3832	1916	172 44	5920 44	5920 44
Totales.....	7640	3820	343 50	14803 50	14803 50

Deleitosa 20 de Setiembre de 1861.—El Alcalde, Juan Alvarez.—D. S. O., Antonio Maria Jimenez, Srio.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORVISCOSO.**

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordado que en los dias 13 y 20 de Octubre próximo han de celebrarse respectivamente la primera y segunda subasta de los ramos que constituyen la contribucion de consumos para el año de 1862, con sujecion al pliego de condiciones que resulta del expediente, y tipos que siguen:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	50 por 100 para gastos provinciales.	50 por 100 para gastos municipales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	80	40	3 60	4 20	123 60
Acete.....	94	47	4 20	3 70	145 20
Carnes.....	240	120	10 10	2 50	370 10
Aguardiente.....	26	13	2 50	2 50	41 50
Vinagre.....	7	3 50	» 50	» 50	10 50
Jabon.....	17	8 50	1 50	1 50	26 50
Totales.....	464	232	20 40	717 40	717 40

Torvisoso 22 de Setiembre de 1861.—El Alcalde, Francisco Bravo.

**El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Almaráz,**

Hace saber: Que en sesion celebrada el dia 5 del corriente, con asistencia de doble número de vecinos que el de sus individuos, representando todas las clases de la poblacion, ha acordado que la subasta de las especies que constituyen el encabezamiento de consumos de esta villa para el próximo año de 1862, se celebre en los dias 6 y 13 del mes de Octubre del corriente año, y hora de diez á doce de sus respectivas mañanas, bajo las bases y condiciones que se hallan unidas al expediente que está de manifiesto en la Secretaria municipal.

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	50 por 100 para gastos provinciales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	3000	1500	135	4635
Acete.....	1000	500	45	1545
Carnes.....	1970	985	88 50	3043 50
Aguardiente y licores.....	1450	725	65 25	2240 25
Vinagre.....	50	25	2 25	77 25
Jabon.....	170	85	7 50	262 50
Totales.....	7640	3820	343 50	14803 50

Almaráz 6 de Setiembre de 1861.—El Alcalde, Cipriano Gerbeno.—De su orden, Manuel Buitrago.

*D. Antonio Jesus Aleman, Alcalde constitucional de esta villa de Zarza la Mayor,*

Hace saber: Que la corporacion municipal de esta villa, asociada de un número de contribuyentes duplo del de sus individuos, ha acordado rematar en pública subasta en los dias 6 y 13 de Octubre próximo, los derechos de consumos para el año de 1862, con libertad de ventas en todos ellos excepto en el de carnes muertas para el cual está concedida la exclusiva, con sujecion al pliego de condiciones que resulta del expediente y tipos siguientes:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	50 por 100 para gastos provinciales.	50 por 100 para gastos municipales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	2105	1052 50	1052 50	126 30	4336 30
Vinagre.....	612	306	306	36 72	1260 72
Aguardiente y licores.....	1596	798	798	95 76	3287 76
Acete.....	6300	3150	3150	378	12978
Jabones.....	2350	1175	1175	141	4841
Carnes en vivo.	6327	3163 50	3163 50	379 62	13033 62
Idem muertas..	4710	2355	2355	282 60	9702 60
Totales.....	24000	12000	12000	1440	49440

Zarza la Mayor 22 de Setiembre de

1861.—Antonio Jesus Aleman.—Juan Antonio Oliva, Srio.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SIERRA DE FUENTES.**

*Edicto.*

Por acuerdo de esta Municipalidad y duplo número de contribuyentes se ha dispuesto el arriendo de las especies que constituyen el encabezamiento de la contribucion de consumos del año inmediato de 1862, y sus recargos, con la facultad de la exclusiva al por menor, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, en los dias 13 y 20 del próximo mes de Octubre, de diez á doce de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta y tipos siguientes:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	50 por 100 para gastos provinciales.	50 por 100 para gastos municipales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	2200	1100	1100	132	4532
Vinagre.....	160	80	80	9 60	329 60
Jabon.....	400	200	200	24	824
Aguardiente.....	1080	540	540	64 80	2224 80
Acete.....	1820	910	910	109 20	3749 20
Carnes.....	5872	2936	2936	352 32	12096 32
Totales.....	11532	5766	5766	691 92	23755 92

Sierra de Fuentes 25 de Setiembre de 1861.—El Alcalde, José Gonzalez.—Ramón Gonzalez, Srio.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORIA.**

El Ayuntamiento que me honro presidir, ha acordado, en sesion ordinaria de hoy, que en los dias 13 y 20 de Octubre próximo, de once á doce de sus respectivas mañanas, tenga lugar en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el arrendamiento en subasta pública del paso de la barca del rio Alagon, para el año de 1862, bajo el presupuesto de 4 876 reales y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate, y en el interin en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que he creido conveniente hacer público por medio del Periódico oficial de la provincia, para que llegue á noticia de todas las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Coria 21 de Setiembre de 1861.—Julian Gutierrez.

*D. José Nevado, Alcalde constitucional de este pueblo,*

Hace saber: Que en los dias 13 y 20 del próximo mes de Octubre, de diez á doce de sus respectivas mañanas, han de celebrarse la primera y segunda subasta de los ramos que constituyen la contribucion de consumos para el año de 1862, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies de vino, aguardiente, acete y carnes, con sujecion al pliego de con-

diciones que está de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento y tipo siguiente:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	50 por 100 para gastos provinciales.	50 por 100 para gastos municipales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	1500	750	750	90	3090
Vinagre.....	440	220	220	27	907
Aguardiente.....	1200	600	600	72	2472
Acete.....	3164	1582	1582	189	6517
Jabon.....	600	300	300	36	1236
Carnes.....	10168	5084	5084	609	20945

Santiago de Carbajo 21 de Setiembre de 1861.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, José Nevado.—De su orden, Gregorio Toresano, Secretario.

**El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Casas del Puerto,**

Hace saber: Que por esta corporacion se ha acordado que la subasta de los artículos que constituyen el encabezamiento de consumos, y correspondientes recargos de esta poblacion para el año próximo de 1862, con la exclusiva en las ventas, tendrá lugar en los dias 13 y 20 del mes de Octubre venidero, de diez á doce de sus respectivas mañanas, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto de los remates.

Casas del Puerto 22 de Setiembre de 1861.—El Alcalde Presidente, Pedro Gil.—El Secretario de Ayuntamiento, Antonio Baltar.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREJONCILLO.**

*Anuncio.*

El Ayuntamiento que presido ha señalado para la subasta de las yerbas de los terrenos de este comun de vecinos, los dias 29 del corriente y 6 de Octubre próximo y hora de 11 á 12 de su mañana, la que tendrá lugar ante el mismo y en sus Salas consistoriales, bajo las condiciones que obran en el expediente.

Tipo para la subasta.

La dehesa titulada Billelas... 6000  
Tierra vieja, Cantera, Baldiluto, Cachon de la Conejera y Cañada de la Chichota... 3800

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Torrejoncillo 19 de Setiembre de 1861.—Vicente Nuñez.

**PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORREJONCILLO.**

Por separacion del que la obtenia se halla vacante la plaza de Guarda municipal de campo de las dehesas nominadas Tueco, Cumbres, Gorriones Blancos y Valdelazorra, correspondientes á los propios de este pueblo, dotada con 1.095 rs.

anuales, pagados del presupuesto municipal.  
 Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Presidencia en los primeros quince días en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, haciendo constar en ellas los méritos que tengan, y pasado dicho término se proveerá precisamente en persona que reúna los requisitos que previene el artículo 2.º del reglamento de 8 de Noviembre de 1849.  
 Torrejuncillo 8 de Setiembre de 1861.  
 El Presidente del Ayuntamiento, Vicente Nuñez.

**JUNTA GENERAL  
 DE LIQUIDACION DEL PERSONAL DE GUERRA  
 DEL DISTRITO DE BADAJOZ.**

Los Sres. Jefes y Oficiales, y demas individuos del ejército que á continuacion se expresan, y que pertenecieron á la clase de Estado Mayor efectivo de plaza en esta Capital, desde 1.º de Julio del año de 1828 á último de Mayo de 1834, y en su consecuencia hubiesen percibido sus haberes por el Habilitado respectivo cerca de estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta establecida en el Archivo de la Intervencion militar, los ajustes que debieron recibir, ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubieran fallecido; lo cual podrán verificar en el improrrogable término de tres meses á los que existiesen en la Península é Islas adyacentes ó Canarias, posesiones de Africa; de seis para los que estén en la isla de Cuba ó Puerto-Rico, y de ocho para el extranjero ó Filipinas, segun se previene en el artículo 5.º de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1857.

*Personal que se cita.*

- Excmo. Sr. D. Antonio María Peon y Heredia, Teniente General.
  - Excmo. Sr. D. Juan Gonzalez Anleo, idem idem.
  - D. Francisco Javier de Gabril, Brigadier.
  - D. Juan Manuel Marin, Coronel.
  - D. Dionisio Marcilla, Coronel de caballería.
  - D. Francisco Nuño Aragonéz, Teniente Coronel de idem.
  - D. Francisco Lopez Nuño, idem idem.
  - D. Pedro González, Capitan.
  - D. Manuel Sainz Martínez, idem.
  - D. Cayetano Jimenez, Teniente.
  - D. Leandro Delgado, idem.
  - D. José Ambrós, idem.
  - D. Francisco García Santibañez, idem.
  - D. José Arregui, Subteniente.
  - D. Antonio Alvarez, idem.
- Badajoz 14 de Setiembre de 1861.—  
 El Comandante, Vocal Secretario, José Rodriguez Rete.

*El Lic. D. Felipe Granados, Auditor Honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, por accion de guerra, Sócio de número de la de Amigos del Pais de la ciudad de Valencia, condecorado con otras distinciones y Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.*

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se halla en depósito un pendiente de oro, imitando bellota y guarnecido de perlas, que fué encontrado en el paseo de la plaza de esta villa, en uno de los últimos días del mes de Mayo de este año. La persona que se crea con derecho al mismo, comparezca á recogerlo en este Juzgado en el término de treinta días, previa justificación; pues trascurrido sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.  
 Dado en Cáceres á 14 de Setiembre de

1861.—Felipe Granados.—Por su mandado, Lorenzo Mendoza.

*Don José Segura y Ramon, Juez de primera instancia de este partido de Granadilla.*

Por el presente se cita, llama y emplaza al gitano Juan Bruno Silva, para que en el preciso término de treinta días, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa pendiente sobre hurto de dos jumentos de la propiedad de Juan Lorenzo, del lugar del Guijo, pues que de no hacerlo así le parará el perjuicio que hubiere lugar; y al mismo tiempo se excita el celo de las autoridades locales y Jefes de los puestos de la Guardia civil para que procuren la captura de dicho gitano y su remision con seguridad á mi disposición, pues aun cuando no consta la vecindad de dicho sujeto, es de veintiocho años de edad, moreno, con grande patilla y labios gruesos. Granadilla 3 de Setiembre de 1861.—José Segura y Ramon.—Por su mandado, Tomás Manuel Diaz.

*El Sr. D. Pedro Sanchez Mora, Caballero de la real y distinguida Orden española de Carlos III, de la Purísima Concepcion de Villaviciosa en Portugal, y Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y su partido.*

Hago saber: Que por el Alcalde de Torrecillas, de este partido, se me dá parte de que el Viernes 30 de Agosto último faltaron del egido de dicha villa, dos caballerías mayores propias de Francisco Bermejo, de aquella vecindad, de las señas que al final se expresan, deduciendo han sido robadas expresadas caballerías por no encontrarse, á pesar de las diligencias hechas por su dueño; y en su virtud he dispuesto entre otras cosas que se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia por si pudieran encontrarse aquellas, y en su caso, con las personas que las conduzcan, se remitan con seguridad á disposición de este Juzgado.  
 Dado en Trujillo á 4 de Setiembre de 1861.—Pedro Sanchez Mora.—Por mandado de S. S., Francisco Villarreal.

*Señas de las caballerías.*

- Una yegua de seis años, pelo castaño oscuro, de seis y media cuartas de alzada, hierro de J en la maza izquierda.
- Un potro de un año, pelo colorado, sin hierro, una cicatriz en una nalga de haber sido mordido de lobos.

*Lic. D. Ildefonso Ruiz Tapiador, Juez de primera instancia de esta villa de Navalmoral de la Mata.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Marcos García, natural de Valdelacasa y vecino de Puente del Arzobispo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en la Escribanía del infrascrito á ser notificado de la sentencia dictada en la causa que se le siguió por hurto de uvas; apercibido que de no hacerlo se hará la notificación en los estrados de este Juzgado, parándole además el perjuicio que haya lugar.  
 Dado en Navalmoral de la Mata á 17 de Setiembre de 1861.—Ildefonso Ruiz Tapiador.—Por su mandado, José Nuevo Cirujano.

*Don Carlos Pato y Soto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia.*

Por el presente se excita el celo de los Sres. Jueces, Alcaldes y demas autoridades

que del mismo tuvieren noticia, para que por cuantos medios estén á su alcance, procuren la averiguación de José García, natural y vecino de Paradela de Raudin, en la provincia de Orense, hijo natural de Antonio y Manuela, de edad de 32 años, soltero, jornalero del campo y no sabe leer ni escribir, á quien con otro estoy instruyendo causa por lesiones, remitiéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado.  
 Dado en Plasencia á 20 de Setiembre de 1861.—Carlos Pato.—Por su mandado, Juan Manuel Calvo.

*D. Pedro Torrecilla, Juez de primera instancia de la ciudad de Badajoz y su partido y de Hacienda de la provincia.*

Por el presente y en su virtud se cita, llama y emplaza á Alonso Caro Huertas (a) Cuatro, vecino de Montañez, para que en el término de quince días, comparezca en este Juzgado de Hacienda, á fin de que pueda hacerse una notificación en la causa seguida en su contra y de otro, por contrabando; apercibido que de lo contrario tendrá lugar aquella diligencia en los estrados, parándole el perjuicio que haya lugar.  
 Badajoz 6 de Setiembre de 1861.—Pedro Torrecilla.—Por su mandado, Florencio Sanchez Rastrollo.

**JUZGADO DE PAZ DE CACERES.**

Por providencia de este día y de este Juzgado de paz, he mandado que el día 12 de Octubre próximo venidero, de diez á doce de su mañana, tengan lugar las subastas de dos fincas rústicas, la una al sitio de la Solana de Valdeflores, en este término, de cabida de cinco cuartillas, con 213 pies de clivos, una higuera y 5 guindos, embargada á José Galan, de esta vecindad, á instancia de su convecina Ines Gutierrez, viuda, para pago á esta de principal y costas de un juicio verbal seguido en este Juzgado.  
 Su presupuesto es el de 1.664 rs.  
 Otra al sitio del Portarchito, en este término, linde con olivar de la Sra. Condesa viuda de la Torre de Mayoralgo, de cuatro fanegas de cabida, con 461 olivos, 3 guindos, 3 perales, 16 melocotones, 10 manzanos, un albarillo, 10 higueras, un almendro, un pino, una parra, un castaño, 10 alcornoques y 2 madroñas. Tiene además un chozo y está murada en parte.  
 Cuya finca ha sido embargada á Benito Criado, de esta vecindad, á instancia de D. Pedro Acedo, con poder de D. Cándido Sanchez de Bustamante, tambien de esta vecindad, sobre pago de principal y costas de un juicio verbal seguido en este Juzgado.  
 Su presupuesto es el de 3.971 reales y 48 cénts.  
 Cáceres 19 de Setiembre de 1861.—L. Andrés Hurtado Villegas.—Es copia.—Secretario del Juzgado, Francisco Ortiz.

*Don Francisco Ortiz, Abogado de los Tribunales de la Nación y Secretario del Juzgado de paz de esta capital.*

Certifico: Que en el expediente ó juicio verbal, de que mas adelante se hace mérito, ha recaído la sentencia siguiente:

*Sentencia.*

En la villa de Cáceres, á 5 de Setiembre de 1861, visto el juicio precedente, y

Resultando que D. Agustin Gonzalez, de esta vecindad, como apoderado de don Juan María Varela, tutor y curador de los menores D. Francisco Felipe y doña Dolores Fernandez Marquesta, ha demandado á su convecina Agueda Romero, mayor de edad, para que le pague 440

reales que adeudaba á dichos menores por arrendamiento de casa.

Resultando que en el acto del juicio don Agustin Gonzalez redujo su demanda á que la Agueda Romero fuese condenada en las costas ocasionadas, en atención á que ya, despues de entablada la demanda, le habia pagado el principal reclamado, negándose á reintegrarle de dichas costas obradas, alegando el demandante en apoyo de su demanda, que la dicha Agueda Romero, con su morosidad en pagar el principal, habia dado lugar á que tuviera que entablar contra ella la demanda, y por consiguiente á que se originasen dichas costas:

Resultando que la demandada no ha comparecido ni ha alegado justa causa para no verificarlo, y por ello este Juzgado dió por contestada la demanda en rebeldía, señalándole los estrados del Juzgado.

Considerando que habiendo pagado la demandada despues de entablada la demanda los 440 rs. que se le reclamaban, ha confesado, digámoslo así, la justicia de la reclamacion; y por consiguiente no puede menos de considerarse que ha dado lugar á que se originasen las costas que se hubieren originado en virtud de la demanda interpuesta contra ella; y con mayor razon si se atiende á su falta de asistencia al juicio, voluntaria é inmotivada.

*Fallo:*

Que debo condenar y condeno á Agueda Romero al pago de las costas de este juicio. Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel James.

*Publicacion.*

Dada y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Teniente segundo del Juzgado de paz de esta Capital, que la firma, en audiencia pública ordinaria de este día, en Cáceres á 5 de Setiembre de 1861, de que yo el Secretario certifico.—Francisco Ortiz.

Lo inserto corresponde con su original á que me remito.

Cáceres 5 de Setiembre de 1861.—Francisco Ortiz.

*Don Gaspar Sendino y Pineda, Comisionado por débitos al Estado.*

Hago saber: Que en el día 10 de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta ciudad, la venta en pública subasta de un oficio de Escribano de Rentas y tercia Reales, para pago de réditos de censo que sobre sí tiene.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de la persona que quiera interesarse en la subasta.

Dado en Plasencia á 21 de Setiembre de 1861.—Gaspar Sendino y Pineda.—De su orden, José Julian Perez.

Hago saber: Que en el día 10 de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta ciudad, la venta en pública subasta de un oficio de Escribano del número de dicha ciudad, para pago de réditos de un capital de censo que sobre sí tiene.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de la persona que quiera interesarse en la subasta.

Dado en Plasencia á 21 de Setiembre de 1861.—Gaspar Sendino y Pineda.—De su orden, José Julian Perez.

**HOSPITAL PROVINCIAL DE CACERES.  
 Mes de Agosto de 1861.**

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento,

da á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en mi poder en fin del mes de Julio último, lo ingresado y pagado en el de la fecha, y existencia para el mes siguiente:

CARGO.	Rs. cénts.
Existencia del mes de Julio último.....	71455 7
Productos de fincas y rentas propias.....	2346 60
Idem de arbitrios.....	»
Productos de ingresos eventuales.....	1355
Idem reintegros.....	»
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia....	»
Idem de esta Administracion á la de Plasencia.....	11198
<b>Total cargo.....</b>	<b>86354 67</b>

DATA.	Rs. cénts.
Gastos de viveres, utensilios y combustibles.....	7146 74
Idem de botica.....	4268 81
Idem de camas y ropas.....	451 20
Idem de facultativos y practicantes.....	4906 23
Honorarios de enfermeros y sirvientes.....	4015 5
Sueldos de empleados.....	3403 33
Gastos reproductivos.....	»
Cargas del establecimiento....	538 68
Idem de Culto y Clero.....	599 99
Idem gastos generales.....	4219 63
Idem de reintegros.....	»
Idem de movimiento de fondos.	11198
<b>Total data.....</b>	<b>31747 66</b>

Resúmen.	Rs. cénts.
Importa el cargo.....	86354 67
Idem la data.....	31747 66
<b>Existencia para Setiembre....</b>	<b>54607 1</b>

**Explicacion de la existencia.**  
 En papel..... »  
 En metálico..... 54607 1  
**Total..... 54607 1**

### HOSPICIO PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Agosto de 1861.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento dá á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en su poder en fin del mes de Julio último, lo ingresado y pagado en el de la fecha y existencia para el mes siguiente.

CARGO.	Rs. cénts.
Existencia del mes de Julio último.....	9969 47
Productos de fincas y rentas propias.....	245 62
Idem de arbitrios.....	»
Productos de ingresos eventuales.....	4442 21
Idem reintegros.....	»
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia....	29000
Idem de esta Administracion á la de Plasencia.....	11929 12
<b>Total cargo.....</b>	<b>55586 42</b>

DATA.	Rs. cénts.
Gastos de viveres, utensilios y combustibles.....	12991 60
Idem de botica.....	»
Idem de camas y ropas, etc..	6919 66
Idem de catredras.....	1020 42

Honorarios de sirvientes.....	357 82
Sueldos de empleados.....	585 41
Gastos reproductivos.....	268 77
Cargas del establecimiento....	61 56
Idem de culto y clero.....	205 33
Idem gastos generales.....	801 34
Idem de reintegros.....	»
Idem de movimiento de fondos.	11929 12
<b>Total data.....</b>	<b>35141 3</b>

Resúmen.	Rs. cénts.
Importa el cargo.....	55586 42
Idem la data.....	35141 3
<b>Existencia para Setiembre....</b>	<b>20445 39</b>

**Explicacion de la existencia.**  
 En papel..... »  
 En metálico..... 20445 39  
**Total..... 20445 39**

### CASA-CUNA PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Agosto de 1861.

Estado que D. José García Viniestra, Administrador de este establecimiento dá á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en su poder en fin del mes de Julio último, lo ingresado y pagado en el de la fecha, y existencia para el mes siguiente:

CARGO.	Rs. cénts.
Existencia del mes de Julio último.....	85859 34
Idem de ingresos eventuales..	38
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia....	30535 47
<b>Total.....</b>	<b>116432 81</b>

DATA.	Rs. cénts.
Gastos de camas y ropas....	3052 3
Honorarios de sirvientes y nodrizas.....	24631 50
Gastos generales.....	676 64
Por remesas de esta Administracion á la de Plasencia, movimiento de fondos.....	30535 47
<b>Total.....</b>	<b>58895 64</b>

**Resúmen.**  
 Importa el cargo..... 116432 81  
 Idem la data..... 58895 64  
**Existencia para Setiembre.... 57537 17**

**Explicacion de la existencia.**  
 En papel..... 11182 86  
 En metálico..... 46354 31  
**Total..... 57537 17**

Cáceres 5 de Setiembre de 1861.—El Administrador, José García Viniestra.—Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros.—V.º B.º=El Director, Guevara.

### CASA DE MISERICORDIA PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Agosto de 1861.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento, dá á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en su poder en fin del mes de Julio último, lo ingresado y pagado en el de

la fecha y existencia para el mes siguiente.

CARGO.	Rs. cénts.
Existencia del mes de Julio último.....	1491 11
Productos de ingresos eventuales.....	»
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia....	2000
<b>Total.....</b>	<b>3491 11</b>

DATA.	Rs. cénts.
Gastos de viveres, utensilios y combustibles.....	1948 4
Idem de camas y ropas.....	609 60
Honorarios de sirvientes....	93
Gastos generales.....	»
<b>Total.....</b>	<b>2650 64</b>

Resúmen.	Rs. cénts.
Importa el cargo.....	3491 11
Idem la data.....	2650 64
<b>Existencia para Setiembre..</b>	<b>840 47</b>

**Explicacion de la existencia.**  
 En papel..... »  
 En metálico..... 840 47  
**Total..... 840 47**

### JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion núm. 59.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de diez á tres en los dias no feriados á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido, á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Cáceres; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Cáceres.

**INTERESADOS.**

- 86.078 D.ª Ramona Denclu.
  - 86.079 Francisca García Cáceres.
  - 86.080 D. Agustin Somera Fernandez.
- Madrid 30 de Agosto de 1861.—V.º B.º=El Presidente, P. S., Ruiz.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.

Demetrio Hontiveros, Administrador subalterno de Estancadas de Gata.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo mandado por la Direccion general del ramo, se subastarán en esta de mi cargo, al siguiente dia de los treinta que deben transcurrir desde la fecha en que se publique el presente en el Boletin oficial de esta provincia, 30 cajones vacios de cedro y 80 de pino, bajo el tipo de medio real cada uno de los primeros, y el de 3 reales cada uno de los segundos.

Lo que se anuncia al público convocando á cuantas personas deseen interesarse en la compra de los mencionados efectos, los cuales no pueden adjudicarse á los licitadores hasta tanto que el expediente que se instruya obtenga la aprobacion de la superioridad.

Gata 12 de Setiembre de 1861.—Demetrio Hontiveros.

### ADMINISTRACION DEL SERMO. SR. INFANTE D. SEBASTIAN EN LA PROVINCIA DE CACERES.

Anuncio.

Se arriendan las verbas, pastos, hollas y labor de la dehesa denominada de Casillas, sita en la jurisdiccion de Valencia de Alcántara, correspondiente al patrimonio particular del Sermo. Sr. Infante D. Sebastian.

El arrendamiento será por tiempo de cuatro años, que darán principio el dia 27 del presente mes y concluirán en igual dia y mes de 1865.

La subasta se verificará simultáneamente en este pueblo de Membrio y casa del Administrador de S. A. R., que suscribe, y en Madrid en sus oficinas, calle de Alcalá, número 54, el dia 29 del mes de la fecha.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas de S. A. R., todos los dias no feriados, de once á tres de la tarde, y en esta Administracion.

Membrio 19 de Setiembre de 1861.—José Lopez de Tejada.

Anuncio.

Se arriendan por año entero, ó solo por la temporada de invierno, que principiará el 29 de Setiembre del presente año, los pastos de la dehesa denominada Campillo, término de Cilleros, en esta provincia, de cabida de 1.400 fanegas, cuyos pastos son de excelente calidad, especialmente para ganado vacuno.

Quien quisiere interesarse puede dirigirse á su dueño D. Florencio Navarro y Giron, residente en dicha villa.

La dehesa mantiene 250 cabezas de ganado vacuno y está resguardada de los aires Norte y Oriente.

Subasta de yerbas.

Quien quisiere hacer postura á las yerbas de invernadero de la dehesa boyal del pueblo de la Torre de Santa María, hoy propiedad de D. José Lozano García, puede entenderse con su apoderado D. Luciano Galan Lozano, vecino de Montanez.

Montanez 19 de Setiembre de 1861.

Anuncio.

En la noche del 8 al 9 del actual desaparecieron de la villa de Alburquerque dos mulos, uno de siete años, pelo negro, alzada regular, el hocico y la bragada le dan en colorado, muy ancho y gordo, herrado de los cuatro pies; otro de cuatro años, pelo mas negro que el anterior, de mas alzada, algo largo de patas, el hocico y la bragada blancos y herrado como el anterior.

Si alguna persona supiere su paradero se servirá avisar al Alcalde de dicha villa, ó á D. Joaquin Muñoz Puga, vecino de esta Capital.

Cáceres 12 de Setiembre de 1861.

ANUNCIO.

El dia 29 del presente mes de Setiembre y hora de las once de su mañana, se rematarán en pública subasta á la puerta de la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Almaráz, las dehesas del Bole, Huerta y Campillo, á puro pasto, sitas en la jurisdiccion de Belvis de Monroy, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Frias, por cuatro años, que darán principio en 29 de Setiembre de 1862, y concluirán en igual dia del de 1866, libras de toda carga, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y en la casa del Administrador que suscribe por si gustan enterarse los pretendientes á ellas.

Almaráz 12 de Setiembre de 1861.—Antonio del Rio.

Cáceres: Imp. de D. Nicolás M. Jimenez.

El lunes 27 de Septiembre de 1861.—El Inge-

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CACERES,

correspondiente al num. 116 del Viernes 27 del corriente.



### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Debiendo procederse simultáneamente en esta Capital y en la de Badajoz á la subasta de yerbas de la dehesa de Piedra-Buena, he dispuesto se publique el anuncio que á continuación se expresa y el pliego de condiciones que ha de servir para dicha subasta, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que gusten interesarse.

Cáceres 27 de Setiembre de 1861.

*El Gobernador,*

FRANCISCO BELMONTE.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL

#### DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

#### Anuncio para la subasta de yerbas de la dehesa de Piedra-Buena.

El Martes 8 de Octubre próximo de once á una de su tarde se celebrará subasta y remate bajo el mismo tipo por que se verificó la del 22 del actual, del aprovechamiento de yerbas de invierno de los millares que se expresarán, en la dehesa de Piedra-Buena, término de S. Vicente, con las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate en los puntos que ha de tener lugar, que serán en esta ciudad en los estrados del Sr. Gobernador de la provincia, ante S. S., con mi asistencia y competente Escribano, y en Cáceres ante los propios funcionarios.

Para el debido conocimiento de los licitadores se hace saber; que las posturas se harán en pliegos cerrados y se presentarán en la primera hora del remate, abriéndose en la segunda á presencia de los licitadores y exigiéndose á estos como fianza interina el depósito en Tesorería del 5 por 100 del importe del tipo de la subasta que aquellos abracen, el cual se devolverá al que no resulte rematante, quedando en caja la de los que lo fuesen, hasta la aprobación del expediente por la Dirección general y que los intereses del Estado queden garantidos á satisfacción de esta Administración principal. Del propio modo se advierte será desechada en el acto toda proposición que no exprese terminantemente el millar que se apetezca, tal como se anuncia, así como la cantidad que ofrece en alza de la señalada al mismo ó ya sea cubriendo esta; debiendo tener entendido que si bien la subasta es por millares, es á condicion de que parcialmente sean todos licitados y que el importe ofrecido supere en junto el valor de las

proposiciones generales que se hagan y serán preferidos segun el mayor número que contengan, y á estas las que lo fuesen á la totalidad, despues de cubierta la tasacion y solo en el caso de que pudieran licitarse separadamente por tres ó cuatro interesados todos los millares con exceso á las proposiciones de la totalidad, quedarán estas sin valor alguno y considerado como mejor postor el que mas ventajas ofrezca á los intereses del Estado.

Las proposiciones serán presentadas con la expresion que queda detallada, sin condicion de ninguna clase, pues si alguna apareciese con ella, será desechada en el acto.

#### Yerbas.

#### MILLARES.

	Tasa-cion.	Baja de la sexta parte.	Tipo por el que sale á subasta.
Juan de Sevilla.....	6485	1080,83	5404,17
Criadero.....	8486	1414,33	7071,67
Corte grande.....	4180	696,66	5483,34
Entre sierra.....	1470	245	4225
Ahumada.....	2669	444,83	2224,17
Total.....	25290	3881,65	19408,35

Badajoz 25 de Setiembre de 1861.—El Administrador, Ramon Lopez Vega.

*Pliego de condiciones que ha de servir para la subasta del aprovechamiento de las yerbas de invierno de los diferentes millares que quedaron por rematar en la anterior, verificada el 22 del actual, de la Encomienda de Piedra-Buena, término de S. Vicente, procedente de Encomiendas vacantes, adjudicadas al Clero, que ha de celebrarse el Martes 8 de Octubre próximo.*

1.ª El remate se verificará simultáneamente, de once á una de la tarde de referido dia, en esta Capital en los estrados del Sr. Gobernador de la provincia, ante su señoría, con mi asistencia y competente Escribano, y en Cáceres ante los mismos funcionarios de aquella.

2.ª No se admitirá postura menor á cada millar que la cantidad marcada en el anuncio publicado, que es la que sirvió de tipo en la anterior subasta.

3.ª La subasta se abrirá por millares, segun están anunciados en el Boletin de la provincia, y serán preferidas las posturas en esta forma: 1.º Las que abracen la totalidad de las yerbas; 2.º Las que en su defecto comprenda mayor número de millares; y 3.º Las que lo sean á uno determinado, con la precisa circunstancia de que los licitadores, en cualquiera de los conceptos expresados, han de formular aquellas en pliegos cerrados, sin condicion de ninguna clase, á las que acompañarán el documento que justifique el depósito en la Tesorería de provincia, del 5 por 100 líquido del importe de lo que soliciten, así en esta Capital como en la de Cáceres, y cuyos pliegos

deberán presentarse al Sr. Gobernador antes de espirar la primera hora del acto, pues dada esta se procederá á su apertura, á presencia de los licitadores, quedando concluido á la una en punto con lo que resulte rematado.

4.ª El aprovechamiento de yerbas dará principio el 15 de Octubre inmediato, y concluirá en 25 de Abril de 1862, según uso y costumbre de la Encomienda, en cuyo día han de quedar libres y desembarazados los millares, en la inteligencia que el ganado que permanezca en la dehesa después del día en que cumple este aprovechamiento, será denunciado con arreglo al Código.

5.ª El pago del importe del remate ha de hacerse precisamente satisfaciendo antes de la posesion, una tercera parte en moneda de oro ó plata; otra tercera parte el 31 de Diciembre inmediato, y el resto ó sea la otra tercera el 1.º de Abril siguiente: advirtiéndose que el ganado aprovechante queda sujeto á responder siempre del cumplimiento del arriendo y de su pago, siendo de cuenta del rematante los gastos que se originen en el caso de entablarse en su contra procedimientos ejecutivos.

6.ª Quedan obligados asimismo á satisfacer antes de la posesion todos los gastos del expediente instruido, derechos de peritos tasadores, los del Escribano público y demas que se causen, para lo cual se distribuirán á prorata entre los millares que salen á subasta.

7.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á la Hacienda pública, ni á los extranjeros, aunque se hallen domiciliados, si no renuncian previamente los privilegios de su pabellon, y lo mismo se observará respecto á los fiadores.

8.ª El contrato se hace á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados los arrendatarios por ningun incidente imprevisto.

9.ª Se prohíbe corte de leña de ninguna clase sin licencia de esta Administracion principal, solicitada por conducto del Administrador principal de la Encomienda y con la vigilancia de los guardas.

10.ª Los rematantes ademas de estas condiciones, quedarán sujetos á las establecidas por las leyes y disposiciones de la Real Instruccion de 16 de Junio de 1853.

Badajoz 25 de Setiembre de 1861.—El Administrador, Ramon Lopez Vega.

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

##### Distrito forestal de Cáceres.

El día 13 de Octubre próximo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Riolobos la subasta del fruto de bellota de la dehesa boyal de los propios de dicho pueblo, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por decreto del Sr. Gobernador, fecha 27 del actual.

Dicha subasta tendrá lugar con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 3.500 rs. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 27 de Setiembre de 1861.—El Ingeniero, Buenaventura Bachiller.

El día 15 de Octubre próximo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Millanes, la subasta de los pastos de invierno sobrantes y bellota de la dehesa Cancho redondo, destinada para boyal, perteneciente á los propios del pueblo citado, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por decreto del Sr. Gobernador, fecha 25 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de  
Pastos 6.400 rs.  
Bellota 1.200

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.  
Cáceres 26 de Setiembre de 1861.—El Ingeniero, Buenaventura Bachiller.

A los 30 dias de la fecha del Boletin oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Losar de la Vera, la subasta de los pastos de año entero de la dehesa titulada la Sierra, perteneciente á sus propios, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por decreto del Sr. Gobernador, fecha 27 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 18.000 rs. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 27 de Setiembre de 1861.—El Ingeniero, Buenaventura Bachiller.

El día 13 de Octubre próximo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Aceituna, la subasta de la bellota de la dehesa boyal y de propios, y de las hojas Valdelacanal y Hondo de Valdelacanal, pertenecientes al comun de vecinos de dicho pueblo, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por decreto del señor Gobernador, fecha 27 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de  
Dehesa boyal 600 rs.  
Valdelacanal 800 rs.  
Hondo de Valdelacanal 750 rs.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 27 de Setiembre de 1861.—El Ingeniero, Buenaventura Bachiller.

Cáceres: Imp. de D. Nicolás M. Jimenez.